

..General Lagos, 11 de mayo de 2016

**ORDENANZA N° 18 /2016**

VISTO: El Acta Acuerdo Compromiso suscrita en General Lagos, en fecha 11 de mayo de 2016 entre la Comuna de General Lagos, el Sr. Daniel Vitelli como heredero de Tulio Sensini, el Sr. Jorge Delbono y la Sra Alica Delbono y el Deportivo "San José" representado por su presidente el Sr. Juan Cannelli.

CONSIDERANDO: Que constituye una potestad comunal indelegable el ordenamiento territorial y urbanístico de nuestra comunidad;

Que esta Comisión Comunal ha encarado un proceso de modernización y normalización de las actividades dentro de General Lagos;

Que los convenios urbanísticos han sido definidos como "los acuerdos suscritos entre la Administración y los particulares afectados de un modo u otro por una determinada actuación urbanística (...) en orden al mejor desarrollo de la misma" (FERNANDEZ, Tomás-Ramón, Manual de derecho urbanístico, 21a. Edición, 2008, Madrid, La Ley - El Consultor, pág. 182).

Que la ley orgánica de comunas establece como competencia de la Comisión Comunal, "las referentes a su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles y caminos.. higiene,... salud y comodidad" (confr. art. 45 inc. 1° LOM);

Que por lo tanto, en uso de las facultades emergentes del art. 45 incs. 1° y 8°, y art. 6 de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86);

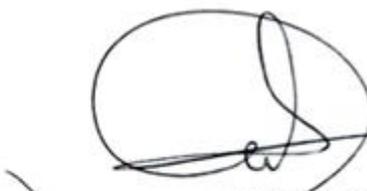
LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS EN ACUERDO DE MIEMBROS,  
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1º: Dar aprobación al Acta Acuerdo Compromiso suscripto en fecha 11 de mayo de 2016 entre la Comuna de General Lagos, el Sr. Daniel Vitelli, el Sr Jorge Delbono, la Sra Alicia Delbono, y el Club Deportivo Infantil “San José” en General Lagos, que se adjunta como ANEXO I a la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Raquel A. Rabitti  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



  
Lic. ESTEBAN O. FERRI  
PRESIDENTE COMUNA  
GENERAL LAGOS

## ANEXO I

### ACTA ACUERDO COMPROMISO

General Lagos, en fecha 11 de mayo de 2016, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, representada en este acto por el Sr. Presidente Lic. Esteban O. Ferri, con el refrendo de la Secretaria Administrativa, Sra. Raquel Rabitti, con domicilio en Av San Martín 261 de la localidad de General Lagos, en adelante LA COMUNA, por una parte; el Sr Daniel Vitelli DNI N° 10064704 con domicilio en Mendoza 21 de la localidad de General Lagos; el Sr Jorge Delbono DNI 13428796 con domicilio en Sarmiento 251 de la localidad de General Lagos; la Sra Alicia Delbono DNI 12249625 con domicilio en San Juan 181 de la localidad de General Lagos, en adelante LOS DESARROLLISTAS; y el Club Deportivo Infantil “San José”, representado en este acto por el Presidente Sr Juan Cannelli, DNI N° 17982748 con domicilio en Entre Ríos 170 de la localidad de General Lagos y el Secretario Sr. Germán Spadoni, DNI N° 17712240 con domicilio en San Martín 145 de la localidad de General Lagos, en adelante EL CLUB; convienen celebrar el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES: Que LOS DESARROLLISTAS han cedido el uso del terreno de 60 x 20 mtrs ubicado en la parte sur del inmueble perteneciente al Arzobispado SAN JOSE lindante con la calle San José con dimensiones de 60 x 156 mtrs, PII N° 16-17-00-348992/0000 según Certificado de amojonamiento confeccionado por la Ing Agrim SILVINA FERRI ICOPA 2.0391.2 a EL CLUB mediante Acta Acuerdo Compromiso suscripto en fecha 11 de mayo de 2016 -

Que el derecho urbanístico prevé distintos tipos de convenios urbanísticos donde los actores públicos

y privados establecen el alcance y contenido de sus obligaciones y derechos.

PRIMERA: LOS DESARROLLISTAS y EL CLUB se comprometen a aportar los terrenos identificados en el apartado anterior, ITEM ANTECEDENTES, como espacio verde en futuros proyectos de urbanización.-

SEGUNDA: LA COMUNA acepta dicho compromiso y manifiesta que computará los terrenos mencionados en la cláusula primera a cuenta de futuros espacios verdes en proyectos de urbanización que se puedan desarrollar en los predios lindantes a dichos terrenos, los que se encuentran identificados en los apartados anteriores.-

TERCERA: Se adjunta a la presente como ANEXO A un croquis indicativo de los terrenos que se toman a cuenta de espacios verdes en futuras urbanizaciones y los futuros terrenos a urbanizar en predios lindantes.

CUARTA: Las partes califican al presente como contrato administrativo y establecen que cualquier controversia que puedan surgir en torno a la interpretación, alcance, ejecución y extinción del presente será dirimida en la Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluida la federal.

QUINTA: Las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.

En la localidad y fecha arriba indicadas, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.